

BOLETIN



DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



Año III

Lunes, 9 de Diciembre de 1 985

Número 148

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE EDUCACION	
Orden de 3 de diciembre de 1985, por la que se delegan facultades en el Secretario General Técnico, los Directores Generales y los Directores Territoriales.	2476	Decreto 493/1985, de 2 de diciembre, por el que se atribuyen al titular de la Consejería de Educación las facultades de contratación de obras y equipamiento desconcentradas en las Direcciones Territoriales.	2476

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca Concurso - Oposición para cubrir vacantes mediante contratación laboral en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.	2477	Resolución de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista de aspirantes que han superado el Concurso de Méritos para cubrir plazas vacantes en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante contratación laboral temporal.	2481

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES	
Orden de 4 de diciembre de 1985 por la que se modifica el contenido del artículo séptimo de la Orden de 7 de agosto de 1985 de regulación de la concesión de subvenciones corrientes a las Cofradías de Pescadores Canarios.	2481	Decreto 492/1985, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 76/1984, de 10 de febrero, de creación de la comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.	2482

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			
Orden de 4 de diciembre de 1985 por la que se		anuncia concurso - subasta, mediante tramitación urgente, de obras para «Escuela de Capacitación Agraria de Arucas» (Gran Canaria).	2483



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Deposito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia

Dirección
C/ La Marina 7, 1.^o
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47. (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

1115 ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se delegan facultades en el Secretario General Técnico, los Directores Generales y los Directores Territoriales.

En uso de la autorización contenida en el artículo 54.3 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, en relación con artículo 49.3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al objeto de una mayor agilización en los expedientes de contratación y en la disposición de los gastos propios de la Consejería de Cultura y Deportes.

D I S P O N G O

Artículo 1.º

1. Se delegan en el Secretario General Técnico las facultades que la legislación vigente atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, hasta la cuantía de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pts.).

2.— Se delega asimismo en el Secretario General Técnico la disposición de los gastos propios del Departamento hasta la cuantía de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pts.).

Artículo 2.º

Se delega en los Directores Generales de Cultura, Deportes y Juventud la facultad de ordenar gastos hasta una cuantía de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pts.).

Artículo 3.º

Se delega en los Directores Territoriales de la Consejería, la facultad de ordenar gastos hasta la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS (99.000 Pts.).

Artículo 4.º

La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden, se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Cultura y Deportes, en cuantos expedientes considere oportunos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno

CONSEJERIA DE EDUCACION

1116 DECRETO 493/1985, de 2 de diciembre, por el que se atribuyen al titular de la Consejería de Educación las facultades de contratación de obras y equipamiento desconcentradas en las Direcciones Territoriales.

Por Decreto 28/1984, de 27 de enero, se desconcentró en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación la facultad para contratar obras de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como el equipamiento de Centros docentes públicos, por importe de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) de pesetas, incluidas en la programación anual de inversiones aprobada por esta Consejería.

Esta desconcentración, efectuada con un carácter

marcadamente temporal, tuvo como finalidad posibilitar la ejecución efectiva y ágil de las funciones de contratación en un área de tanta trascendencia en el sistema educativo como son las construcciones y equipamiento escolar, y en una etapa inicial de asunción de transferencias en materia educativa en que los órganos centrales de la Consejería de Educación carecían de estructura y medios para hacer frente al elevado volumen de competencias.

Superados los obstáculos que indujeron a la desconcentración de funciones y en aras de una mejor integración y unidad de organización, se considera procedente la atribución al titular del Departamento de las facultades de contratación de obras y suministros que han detentado las Direcciones Territoriales al amparo de la Disposición Transitoria del Decreto 367/1983, de 12 de septiembre, y del referido Decreto 28/1984, de 27 de enero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 2 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

La contratación de obras de nuevas construcciones, reformas, ampliación o mejora de las existentes, así como el equipamiento de Centros docentes públicos, cualquiera que sea su importe, será realizada por el titular de la Consejería de Educación.

DISPOSICION TRANSITORIA

La gestión de los contratos celebrados por las Direc-

ciones Territoriales en virtud de la desconcentración efectuada por Decreto 28/1984, de 27 de enero, y de la Disposición Transitoria del Decreto 367/1983, de 12 de septiembre, se realizará por los órganos centrales de la Consejería de Educación a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 28/1984, de 27 de enero, de desconcentración de funciones en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación y, en cuanto se oponga a lo establecido en el presente Decreto, la Disposición Transitoria del Decreto 367/1983, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 2 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1117 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca Concurso - Oposición para cubrir vacantes mediante contratación laboral en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.*

Vacantes 9 plazas de carácter laboral en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 63/1985, de 15 de marzo, ha resuelto cubrir las citadas vacantes con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de Concurso - Oposición de 9

plazas en régimen de contratación laboral temporal por un año, y que a continuación se relacionan:

1) MEDICO-PSIQUIATRA:

Titulación: Licenciado en Medicina Especialidad Psiquiatría.

N° Plazas: 1.

Destino: Dirección General Salud Pública. S/C de Tenerife.

Modalidad Contrato: Laboral Temporal.

Duración contrato: 1 año.

Retribución: 1.793.330, con dos pagas extraordinarias.

Método de Selección: Concurso – Oposición.

2) TITULADO SUPERIOR TECNICO DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA:

Titulación: Licenciado en Medicina, Farmacia o Veterinaria.

N° Plazas: 1.

Destino: Lanzarote. Laboratorio Salud Pública.

Modalidad Contrato: Laboral Temporal.

Duración contrato: 1 año.

Retribución: 1.793.330, con dos pagas extraordinarias.

Método de Selección: Concurso – Oposición.

Otros requisitos: Carnet de conducir y realización cursillos 2 meses en la Dirección Territorial de la Salud.

Mérito preferente: Especialista laboratorio.

3) GINECOLOGOS:

Titulación: Licenciado en Medicina. Especialidad: Tocoginecología.

N° Plazas: 2.

Destino: Centros de Planificación Familiar de Icod (Tenerife) y Telde S. Fdo. Maspalomas (Gran Canaria).

Modalidad Contrato: Laboral Temporal.

Duración contrato: 1 año.

Retribución: 1.793.330, con dos pagas extraordinarias.

Método de Selección: Concurso – Oposición.

4) AUXILIARES SANITARIOS:

Titulación: Auxiliar Sanitario.

N° Plazas: 5.

Destino: – 2 plazas en la Dirección Territorial de la Salud en Las Palmas.

- 1 Laboratorio Salud Pública.– Lanzarote.
- 1 Laboratorio Salud Pública.– La Gomera.
- 1 Laboratorio Salud Pública.– El Hierro.

Modalidad Contrato: Laboral Temporal.

Duración contrato: 1 año.

Retribución: – 2 plazas Dirección Territorial de la Salud en Las Palmas: 757.736.

– 1 en Lanzarote, La Gomera y El Hierro: 896.848.

Método de Selección: Concurso – Oposición.

Otros requisitos: A los Auxiliares Sanitarios destinados a los Laboratorios de Salud Pública de Lanzarote, La Gomera y El Hierro se les exige carnet de conducir y la realización de un cursillo de dos meses en las Direcciones Territoriales de la Salud, previo a la toma de posesión.

Segunda.– Para tomar parte en el concurso, será preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado por expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.– Pruebas.

A) FASE DE CONCURSO.– En esta fase se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes y que hayan sido debidamente acreditados documentalente, según el baremo siguiente:

MEDICO-PSIQUIATRA:

I) Expediente Académico:

- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de Licenciatura 0,20 puntos
- Grado de Licenciatura (si es premio extraordinario o sobresaliente (0,50 puntos o más). 0,50 puntos.
- Tesina de Licenciatura sobre tema de Salud Mental 0,50 puntos.
- Grado de Doctor 2,50 puntos.
- Doctorado con premio extraordinario . 1,00 puntos.
- Tesis sobre tema de Salud Mental 1,00 puntos.

II) Actividades Profesionales.

- Titulados Superiores que hayan cumplido el periodo de formación como residente en la especialidad de Psiquiatra. 3,00 puntos.
- Formación como especialista en Escuelas Profesionales con programa de docencia reconocido . 2,00 puntos.

- Cursos de Diplomados en Sanidad0.60 puntos.
- Cursos de Salud Mental Comunitaria, impartidos por Organismos Oficiales:
 - Hasta 32 horas0.30 puntos.
 - Más de 32 horas0.60 puntos.
- Médico contratado, interino o en propiedad en la especialidad de Psiquiatría en organismos sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo en las entidades gestoras de la Seguridad Social o Administraciones Autonómicas (Hasta un máximo de 3.00 puntos) 0.10 por mes.
 - Cuando el trabajo verse sobre planificación o gestión de Salud Mental 0,10 puntos más por mes (hasta un máximo de 6,00 puntos en su totalidad).
 - Profesor no numerario en la Facultad de Medicina en la especialidad de Psiquiatría . . . 0.10 puntos por año.
 - Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas sobre Planificación o gestión de la Salud Mental:
 - Si el trabajo es original1.00 puntos.
 - Si el trabajo es una revisión0.50 puntos.

TITULADO SUPERIOR TECNICO DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA.

I) Expediente Académico.

- Por cada notable0.1 puntos.
- Por cada sobresaliente0.2 puntos.
- Por cada matrícula de honor0.3 puntos.
- Tesina o examen de Licenciatura1.0 puntos.
- Premio extraordinario sobresaliente0.3 puntos.
- Si se ha realizado sobre tema específico de Salud Pública0.5 puntos
- Doctorado2.00 puntos.
- Sobresaliente o cum laude0.3 puntos.
- Si se ha realizado sobre tema específico de Salud Pública0.5 puntos.

* No se considera como asignatura valorable Idiomas.

II) Actividad Profesional.

- Periodo completo de formación en la especialidad (MIR, FIR o equivalente), en hospitales nacionales o extranjeros, con docencia reconocida6.0 puntos.
- Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Veterinaria en la especialidad4.0 puntos.
- Oposiciones y concursos a organismos oficiales (nacionales, autonómicos o locales)4.0 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados (en propiedad, interinamente o por contrato) en Centros Oficiales desarrollando la labor específica Objeto de la presente convocatoria (hasta un máximo de 4.0 puntos)0.1 punto.

Nota: posibilidad de valorar Centros concertados.

III) Publicaciones, Cursos y Ponencias.

- Publicaciones científicas y ponencias sobre temas

- específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria hasta 6.0 puntos.
 - Curso de Diplomado en Sanidad1.0 puntos.
 - Curso sobre temas específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria e impartidos por Organismos Oficiales (E.N.S., Comunidades Autónomas, Universidades, etc.):
 - De un curso académico de duración2.0 puntos.
 - De más de 40 horas lectivas0.3 puntos.
 - De menos de 40 horas lectivas0.1 puntos.
 - Hasta un total de6.0 puntos.

GINECOLOGOS.

I) Expediente Académico.

- Por cada notable0.1 puntos.
- Por cada sobresaliente0.2 puntos.
- Por cada matrícula de honor0.3 puntos.
- Tesina o examen de Licenciatura1.0 puntos.
- Premio extraordinario sobresaliente0.3 puntos.
- Si se ha realizado sobre tema específico de Salud Pública0.5 puntos.
- Doctorado2.00 puntos.
- Sobresaliente o cum laude0.3 puntos.
- Si se ha realizado sobre tema específico de Salud Pública0.5 puntos.
- Premio Extraordinario del Doctorado0.5 puntos.

* No se considera como asignatura valorable Idiomas.

II) Actividad Profesional.

- Catedrático de la especialidad6.0 puntos.
- Periodo completo de formación en la especialidad (MIR o equivalente), en hospitales nacionales o extranjeros, con docencia reconocida en tocoginecología6.0 puntos.
- Profesor numerario de las facultades de medicina en la especialidad tocoginecología6.0 puntos.
- Oposiciones y concursos a organismos oficiales (nacionales, autonómicos o locales)4.0 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados (en propiedad, interinamente o por contrato) en Centros Oficiales (hasta un máximo de 4.0 puntos)0.1 punto.

Nota: posibilidad de valorar Centros concertados.

III) Publicaciones, Cursos y Ponencias.

- Publicaciones científicas y ponencias sobre temas específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria hasta 6.0 puntos.
 - Curso de Diplomado en Sanidad1.0 puntos.
 - Oficial Sanitario2.0 puntos.
 - Curso sobre temas específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria e impartidos por Organismos Oficiales (E.N.S., Comunidades Autónomas, Universidades, etc.):

- De un curso académico de duración... 2.0 puntos.
- De más de 40 horas lectivas... 0.3 puntos.
- De menos de 40 horas lectivas... 0.1 puntos.
- Hasta un total de... 6.0 puntos.

AUXILIARES SANITARIOS

- Formación Profesional 1ª... 0.3 puntos.
- Formación Profesional 2ª... 5.0 puntos.
- Auxiliar Sanitario (Curso en E.N.S. o Comunidades Autónomas o locales)... 4.0 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados (en propiedad, interinamente o por contrato) en Centros Oficiales, en laboratorios de Salud Pública (hasta un máximo de 6.0 puntos)... 0.2 puntos.

B) FASE DE OPOSICION.

1) Médico-Psiquiatra.

Prueba escrita sobre un tema de Planificación y/o coordinación en materia de Salud Mental hasta un máximo de 5 puntos y lectura de la misma ante el Tribunal.

2) Titulado Superior Técnico de Laboratorio de Salud Pública.

Prueba presencial escrita, con lectura pública ante el Tribunal hasta un máximo de 15.0 puntos.

3) Ginecólogos.

Prueba presencial escrita, con lectura pública ante el Tribunal hasta un máximo de 15.0 puntos.

4) Auxiliares Sanitarios.

Prueba presencial escrita, con lectura pública ante el Tribunal hasta un máximo de 10.0 puntos.

Cuarta.- Instancias y admisión.

Las personas que deseen participar en la convocatoria, deberán presentar una instancia debidamente reintegrada (con Póliza de 25 pts.) cuyo modelo podrán retirar en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en C/ Pérez Galdós, 20, 3º, en Santa Cruz de Tenerife, y en la Consejería de la Presidencia, Edif. Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n. en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DIEZ DIAS naturales, a partir del siguiente en que aparezca la convocatoria en el B.O.C.A.C.

Para acreditar su admisión, los aspirantes habrán de presentar, junto con su D.N.I. copia de la correspondiente instancia, registrada dentro del plazo de presentación.

Quinta.- Tribunales.

Los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas y

valorar los méritos de los aspirantes, estarán constituidos en la forma siguiente:

TITULARES.

Presidente: D. Juan Gutiérrez Pérez.

Vocales: D. Fernando Díaz-Llanos Iglesias.

D. Jorge Doreste Silva.

D. Rafael Hardisson Rumeu (Representante de Función Pública).

Secretaria: Dña. Angeles Bogas Alvarez.

SUPLENTES.

Presidente: D. José Mª Garrido Babio.

Vocales: D. Francisco Gasco Campaña.

Dña. Adela Pestano Rivero.

D. Juan Tienza Cuéllar (Representante de la Función Pública).

Secretaria: Dña. Mª Dolores Morales Ojeda.

Sexta.- Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fecha: 21 de diciembre de 1985.

Hora: 9 h.

Lugar: Dirección Territorial de la Salud, Rambla Gen. Franco, 53.

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha: 20 de diciembre de 1985.

Hora: 9 h.

Lugar: Dirección Territorial de la Salud, C/ Alfonso XIII, 5

Séptima.- Lista de aprobados.

La lista de aprobados se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública, C/ Pérez Galdós, 20, 3º en Santa Cruz de Tenerife, y en la Consejería de la Presidencia, Plaza de los Derechos Humanos, s/n., en Las Palmas de Gran Canaria, publicándose en el B.O.C.A.C.

Octava.- Quienes resulten aprobados deberán acreditar en los CINCO DIAS hábiles siguientes a su publicación, que reúnen las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria.

Novena.- Una vez realizado lo anterior y en el plazo máximo de 10 días, se formalizará el contrato de trabajo temporal dando traslado a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su inscripción en el Registro de Personal, necesario para su inclusión en nóminas.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 1985.-
La Directora General, Margarita Santana Pérez.

1118 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública por la que se publica la lista de aspirantes que han superado el Concurso de Méritos para cubrir plazas vacantes en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante contratación laboral temporal.

Habiéndose celebrado el concurso de méritos previsto en la Base tercera de la Resolución de 6 de noviembre de 1985 de este Centro Directivo, y a propuesta del Tribunal Calificador, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Publicar la lista de aspirantes que han sido seleccionados y que a continuación se relacionan:

I.- Para el Programa de Investigación de Cultivos Marinos.

Técnico de Grado Medio.

D. Gregorio Donato Torres.

Auxiliar de Investigación.

Inmaculada Varó Vaello.

Subalterno.

Juan Alfredo Cortés Penedo.

Guardián de Noche.

José Francisco Hernández Rodríguez.

2.- Para el Programa de Evaluación de Recursos Pesqueros.

Biólogo.

Fernando Capdevilla García.

Segunda.- Adjudicar a los aspirantes que han superado el Concurso de Méritos, los destinos que a continuación se exponen:

I.- Planta de Cultivos Marinos del I.E.O. en Santa Cruz de Tenerife.

- D. Gregorio Donato Torres (Técnico Grado Medio).

- Dña. Inmaculada Varó Vaello (Auxiliar Investigación).

- D. Juan Alfredo Cortes Penedo (Subalterno).

- D. José Francisco Hernández Rodríguez. (Guardián noche).

II.- Evaluación de Recursos Pesqueros.- Santiago del Teide.- Puerto Santiago.

- D. Fernando Capdevilla García (Biólogo).

Tercera.- Conceder a los candidatos seleccionados CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base 2ª y personarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Edif. Usos Múltiples, 6ª planta, C/ La Marina, 26, Santa Cruz de Tenerife), al objeto de proceder a la formalización del contrato.

Cuarta.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso ante esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 1985.-
La Directora General, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

1119 ORDEN de 4 de diciembre de 1985, por la que se modifica el contenido del artículo séptimo de la Orden de 7 de agosto de 1985 de regulación de la Concesión de Subvenciones Corrientes a las Cofradías de Pescadores Canarias.

La Orden de 7 de agosto de 1985, por la que se regu-

la la concesión de subvenciones corrientes a las Cofradías de Pescadores Canarias, para contribuir a la financiación de sus gastos de funcionamiento (B.O.C.A.C. n° 100, de 19 de agosto), establece en su artículo 7º una limitación máxima de quinientas mil pesetas para cada una de las subvenciones que puedan ser concedidas en base a la misma.

Habiéndose observado posteriormente la existencia de razones objetivas que aconsejan la elevación del ex-

presado límite cuantitativo máximo, en función de que las subvenciones previstas puedan alcanzar un mayor grado de eficacia dentro de las actuaciones de potenciación y desarrollo de las Cofradías emprendidas por esta Consejería, es por lo que resulta imprescindible la elevación del expresado límite máximo contenido en el artículo 7° de la Orden de 7 de agosto.

Por todo ello, a los efectos de conceder las expresadas subvenciones con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con el Decreto n° 200/1985, de 13 de junio, del Gobierno de Canarias, por el que se regula el régimen de concesión de Subvenciones, en su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo Unico:

El límite máximo contenido en el artículo 7° de la Orden de 7 de agosto de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones corrientes a las Cofradías de Pescadores Canarias, se modifica para fijarlo en un máximo de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.00 Pts.).

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Manuel Hernández Abreu.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

1120 *DECRETO 492/1985, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 76/1984, de 10 de febrero, de creación de la Comisión de Canarias para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.*

El Decreto Territorial 76/1984, de 10 de febrero, por el que se creó la Comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, estableció en el artículo 2 su composición de forma cerrada y en base a criterios representativos, con la intención de dar participación en la misma a las instituciones públicas y privadas más interesadas en el realce de la celebración. Sin embargo, la propia dinámica del funcionamiento del órgano ha hecho sentir la necesidad de incorporar al mismo tanto a otras instituciones como a figuras culturales y científicas a título personal que enriquezcan

los trabajos más allá de la función de asesoramiento prevista en el artículo 4.

Se pretende con ello conferir un carácter más abierto a la Comisión, con el fin de una más efectiva consecución de sus objetivos, sin que llegue a perturbarse su funcionalidad a causa de una excesiva dimensión, debido a lo cual el procedimiento de incorporación de nuevos miembros se rodea de unas garantías formales imprescindibles, expresadas en el quorum reforzado exigido para estos acuerdos, en orden a no distorsionar la coherencia del sistema orgánico previsto y por consiguiente en reconocimiento del merecido papel de las actuales representaciones.

Por otra parte, la disposición adicional décimoprimera del Decreto Territorial 90/1985, de 1 de abril, estableció la integración de la Comisión en la Consejería de Cultura y Deportes. Por este motivo debe modificarse también la composición de dicha Comisión, incorporando al Consejero de Cultura y Deportes.

Por último se instituye la figura del Vicepresidente y se prevé la posibilidad de nombrar un Gerente a quien corresponderá la diligencia de los asuntos de la Comisión y la preparación y ejecución de los acuerdos de sus órganos colegiados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único.— Se modifican los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 76/1984, de 10 de febrero, los cuales quedan redactados como sigue:

«Artículo 1°.— Se constituye en el seno de la Consejería de Cultura y Deportes, la Comisión de Canarias para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América. Esta Comisión gozará de las competencias necesarias y recursos propios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2°.— 1°.— La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes.
- El Director General de Cultura.
- Un representante, con cargo de Director General, por cada una de las Consejerías de Educación y Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.
- Un representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un representante por cada uno de los Cabildos Insulares.

- Un representante del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

- Un representante por cada una de las siguientes Instituciones:

- Universidad de La Laguna.
- Universidad Politécnica de Las Palmas.
- Caja General de Ahorros de Canarias.
- Caja Insular de Ahorros de Canarias.
- Museo Canario de Las Palmas.
- Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Las Palmas.
- Casa de Colón de Las Palmas.
- Instituto de Estudios Hispánicos del Puerto de la Cruz.
- Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Tenerife.
- Instituto de Estudios Canarios de La Laguna.
- Instituto de Estudios Colombinos de La Gomera.
- Gabinete Literario de Las Palmas.
- Circulo Mercantil de Las Palmas.

- Un representante de la Emigración Canaria en América.

- Un representante de la Real Academia de la Historia o de cualquier otra Academia Nacional.

2º.- El Pleno de la Comisión, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, podrá proponer a la Consejería de Cultura y Deportes la integración de representantes de otras instituciones, públicas o privadas, o de personalidades culturales y científicas de particular relevancia como miembro de pleno derecho del propio Pleno.

3º.- La Consejería de Cultura y Deportes podrá designar un Gerente, quien se incorporará con voz y sin voto a la Comisión y se ocupará de la diligencia de sus asuntos y de la preparación y ejecución de los acuerdos de sus órganos colegiados. El cargo de Gerente no será retribuido pero, dará derecho a indemnizaciones por los gastos que su cometido pudiera generar, de acuerdo con la legislación vigente.

4º.- La Comisión Ejecutiva podrá delegar en el Ge-

rente la gestión de los asuntos que revistan carácter de urgencia. Efectuada la delegación, el Gerente deberá dar cuenta a la Comisión Ejecutiva, en la primera reunión que celebre de las actuaciones llevadas a cabo.

5º.- Ostentará la Presidencia de Honor el Presidente del Gobierno de Canarias.

6º.- La Vicepresidencia de Honor corresponderá al Consejero de Cultura y Deportes.

7º.- El Presidente de la Comisión será nombrado, de entre sus miembros, por Orden Departamental de la Consejería de Cultura y Deportes a propuesta de la propia Comisión.

8º.- Actuará de Vicepresidente de la Comisión el Director General de Cultura. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

9º.- Actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Cultura y Deportes designado por su titular.

Artículo 3º.- A los efectos de la gestión ordinaria se constituirá una Comisión Ejecutiva, de la que formarán parte el Presidente, el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes, el Director General de Cultura, los representantes de los Cabildos de La Gomera, de Gran Canaria y de Tenerife, los representantes del Instituto de Estudios Colombinos, del Museo Canario, de la Casa de Colón, del Instituto de Estudios Hispánicos del Puerto de la Cruz y el Gerente de la Comisión».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y
DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ORDEN de 4 de diciembre de 1985, por la que se anuncia

Concurso - Subasta, mediante tramitación urgente, de obras para «Escuela de Capacitación Agraria de Arucas» (Gran Canaria)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Go-

bierno de Canarias, anuncia Concurso - Subasta para la contratación de las obras, declaradas como de tramitación urgente por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de «Escuela de Capacitación Agraria» en Arucas, a cuyos efectos se hace constar:

1°.- OBJETO DE CONTRATO.- Obras de construcción del edificio de la «Escuela de Capacitación Agraria», en Arucas, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y proyecto confeccionado a tal fin.

2°.- PLAZO DE EJECUCION.- VEINTICUATRO MESES, contados a partir del día siguiente al de comprobación de replanteo.

3°.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTOS.- Estarán a disposición de los interesados, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Calle La Marina n° 26-6°, Edificio de Usos Múltiples en Santa Cruz de Tenerife; y en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, calle Bravo Murillo 23, en Las Palmas de Gran Canaria.

4°.- GARANTIA PROVISIONAL.- No se exige.

5°.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del Presupuesto total de la obra.

6°.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- DIEZ DIAS HABLES a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria, hasta las doce horas.

7°.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, Edificio de Servicios Múltiples, 3ª planta.

8°.- PRESUPUESTO.- El presupuesto máximo de adjudicación es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (219.600.000 pesetas) incluidos los honorarios técnicos de dirección e inspección que habrán de descontarse de las certificaciones al contratista.

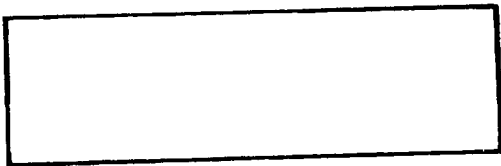
9°.- PROPOSICIONES.- Constarán de tres sobres:

- Sobre A: Proposición económica.
- Sobre B: Capacidad de contratar.
- Sobre C: Requisitos técnicos.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Manuel Hernández Abreu.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Concerriado